

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 ENE 2020

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ PINZÓN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTRO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00339-00

Se observa la demanda presentada el día 31 de octubre de 2019 (fl.28) a través de apoderado por JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ PINZÓN y ANGIE TATIANA GÓMEZ LEYTON en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA–POLICÍA NACIONAL, y el DEPARTAMENTO DEL META, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto (ar.155 num.6º y art.156 num.6º de la Ley 1437 de 2011).
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que a la fecha de radiación de la demanda no se habían cumplido los dos (2) años previstos en el literal i); numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 ibídem. (fl.25)
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (fl.6).
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ PINZÓN y ANGIE TATIANA GÓMEZ LEYTON en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA–POLICÍA NACIONAL, y el DEPARTAMENTO DEL META.

SEGUNDO: TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.

TERCERO: La parte actora deberá cancelar la suma de VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000) para hacer efectiva la notificación de los demandados y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta corriente única nacional N.3-082-00-00636-6 del

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

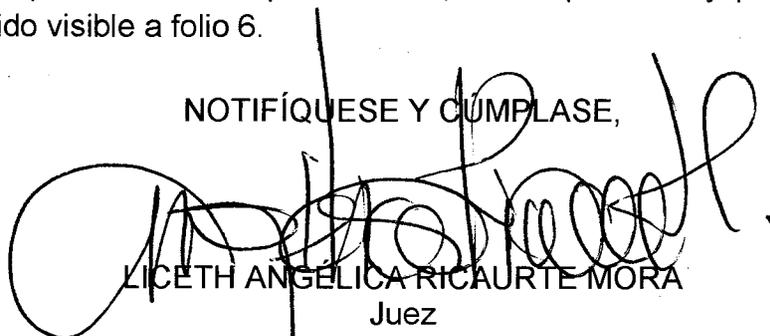
CUARTO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL por intermedio del COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META, y al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META, así como a la PROCURADURÍA 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.

SEXTO: NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado ÁLVARO JIMÉNEZ MELO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
ELECTRÓNICO No 2 21 ENE 2026

EMMA JOHANNA MARINO MORALES  
Secretaría